



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/13678/2024

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Cuernavaca, Morelos, a 27 de diciembre del 2024.

Asunto: No procedencia de Dictamen.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Lic. Daniel Ortiz Contreras
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos
Presente

Por este medio, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/13667/2024** de fecha 26 de diciembre del 2024, mediante el cual solicita el análisis y dictaminación del anteproyecto denominado **“Acuerdo.- Pensión por Orfandad a favor de los menores JESUS IVAN Y MILAGROS DENISHA de apellidos ARVIDEZ VALLADARES”** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I, II y XII, 25 fracciones VII y IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios así como el artículo 44 del Reglamento en la materia, me permito emitir el siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 83 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como el apartado 3 de los Lineamientos para el análisis de Impacto Regulatorio para el Estado de Morelos, se determina como; **no procedente la solicitud de dictamen**, en virtud de no se cumplen los supuestos previstos en el artículo 3 fracción XXXIII de la Ley sobre la materia, toda vez que no es acto administrativo de carácter general que tenga por objeto establecer obligaciones a los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que el anteproyecto que nos ocupa no se encuentra sujeto a la resolución de este Organismo para poder ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes citada.

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/13678/2024

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

DOCUMENTO INFORMATIVO

